

Anexos:

P2-2-1 Modelo de reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad de la EDUC

Aprobado en la sesión del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (EDUC) de fecha XXXXXXX.

Artículo 1. Definición

La Comisión de Calidad de la EDUC es el órgano permanente que participa en las tareas de planificación y seguimiento de su Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC), actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Artículo 2. Competencias

1. Impulsar y supervisar el sistema de garantía de calidad de los programas de doctorado.
2. Coordinar la ejecución de los procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad en los Programas de Doctorado y Formación Transversal de la Escuela.
3. Recabar toda la información generada por el Sistema de Garantía Interno de Calidad, analizar los resultados, coordinar las propuestas y acciones de mejora de los programas de doctorado y formación transversal, elevarlos al Comité de Dirección para su aprobación y llevar a cabo su seguimiento.
4. Elaborar y aprobar anualmente los Informes Finales del SGIC de los Programas de Doctorado de la Escuela, verificando la adecuación de los mismos a la política y objetivos de la Universidad de Cantabria.

Artículo 3. Composición

La Comisión de Calidad de la EDUC, cuyos miembros tendrán todos voz y voto, se compondrá como sigue:

- Director/-a de la EDUC (Presidente).
- Un Subdirector/-a de la EDUC.
- Un PAS de la EDUC (Secretario/-a).
- Los coordinadores, o personas en quien deleguen, de los Programas de Doctorado (uno por cada gran área de conocimiento, excepto Ingeniería y Arquitectura que serán dos).
- Los miembros de las entidades participantes que así lo recojan en el convenio con la EDUC.
- Director/-a de Área en materia de Calidad de la Universidad de Cantabria.
- Un Técnico de Calidad de la UC.
- Un Doctorando/-a.
- Un egresado/-a.

La Comisión de Calidad se renueva automáticamente cuando cambian las personas que se encargan de la Dirección, Subdirección y Administración de la EDUC o de la

Dirección del Área en materia de Calidad de la UC y cuando se renuevan los representantes/coordinadores de los Programas de Doctorado.

Los demás miembros de la comisión se renuevan con los criterios establecidos en el artículo 4.

Artículo 4. Mandato y cese

1. Los representantes de los doctorandos y egresados serán nombrados por un periodo de dos años.
2. Los miembros de la Comisión de Calidad cesaran por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación legal de su mandato.
 - b. A petición propia.
 - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.

Artículo 5. Funcionamiento

1. Las reuniones de la Comisión se celebraran con una periodicidad semestral. En caso de necesidad, la Comisión de Calidad podrá reunirse, de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario.
2. La Dirección de la EDUC procederá a la convocatoria de las sesiones, que se comunicará a cada miembro de la Comisión haciéndose constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como orden del día.
3. En el caso de las convocatorias ordinarias, éstas deberán notificarse a los miembros de la Comisión de Calidad con una antelación mínima de 48 horas antes de la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia del Presidente, el Secretario, o personas que les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o personas que les sustituyan, y de la tercera parte de los miembros de la Comisión.
5. No podrán ser objeto de deliberación y acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
6. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
7. De cada reunión se levantara acta por el Secretario, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión de Calidad con el visto bueno del Presidente y se aprobaran en la siguiente sesión.
9. A efectos del análisis de los resultados del SGIC y la elaboración de los Informes Finales de los Programas de Doctorado, la Comisión podrá desdoblarse en subcomisiones, de las que formarán parte miembros natos de la Comisión, pudiendo contar además con otras personas relacionadas con la Escuela de Doctorado.

10. Las propuestas de la Comisión de Calidad de la EDUC, presentadas y aprobadas por el Comité de Dirección de la EDUC, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios asociados a las titulaciones, así como para los doctorandos.

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Calidad de la EDUC

- Verificar la planificación del SGIC de los Programas de Doctorado y Formación Transversal y proponer, en su caso, las modificaciones que considere necesarias.
- Coordinar la ejecución de los procedimientos del SGIC aplicable en los Programas de Doctorado y al Plan de Formación Transversal.
- Recibir propuestas de mejora del SGIC, o de la organización y práctica desarrollada en los Programas de Doctorado y Formación Transversal, así como elevar propuestas al Comité de Dirección de la EDUC en este sentido.
- Informar al Área de Calidad de la UC y al Comité de Dirección de la EDUC de las propuestas de modificación del diseño, implementación y el desarrollo del SGIC.
- Coordinar las propuestas y acciones de mejora de los Programas de Doctorado y Formación Transversal, y presentar al Comité de Dirección para su aprobación la redacción del informe anual.
- Coordinará con los servicios técnicos de la UC de la disponibilidad on-line de la información elaborada dentro del SGIC.